

RADICACIÓN No. 2019-00194-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad instaurado por los señores José Villalobos Granados y José María Villalobos Villarreal en contra del señor Osnaider de la Hoz Barandica y otros, informándole que la sociedad Poveda & Cía Ltda “En liquidación”, no subsanó las falencias que condujeron a la inadmisión del llamamiento en garantía.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2021.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, advierte el Juzgado que mediante auto anterior del 10 de febrero de 2021, se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por la demandada POVEDA VIZCAINO Y CIA LTDA EN LIQUIDACION a ALLIANZ SEGUROS S.A., el término para subsanar las falencias anotadas venció sin que la convocada presentara escrito alguno, lo que conlleva a su rechazo.

En consideración a lo antes expuesto, se

RESUELVE

Rechácese el llamamiento en garantía que hace la sociedad Poveda Vizcaíno y Cía Ltda en Liquidación, conforme a las razones esgrimidas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**660bc2fd122c5c6321e0748b713a2ec13ad7c57197b9c94ab732d74130
dc8a35**

Documento generado en 11/03/2021 04:36:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**